



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Consacá, veintiocho (28) de julio de 2021.

En la fecha, doy cuenta a la Señora Juez que el apoderado de la parte ejecutante, presenta Liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

MANUEL ANTONIO DULCE MUÑOZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONSACA – NARIÑO**

Consacá, veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

El Doctor HANS PETER ZARAMA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 15.817.722 de La Unión (N) y portador de la T.P. 211.533 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, presenta Trabajo de Liquidación.

Vista la liquidación de Crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 y 110 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Consacá (N),

RESUELVE:

PRIMERO.- Poner en traslado de la parte demandada el trabajo de Liquidación del Crédito, presentado por el Doctor HANS PETER ZARAMA MUÑOZ, por el término de tres (3) días, a fin de que formule objeciones relativas al estado de cuenta.

SEGUNDO.- Hecho lo anterior, se dará cuenta, a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTHA LUCÍA JURADO SANTACRUZ
JUEZ**